



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 05818.0/2017

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

Prenda asociada: terminal Sony Xperia X

En Madrid, a 15 de marzo de 2018 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO** doña [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Celebrándose Audiencia escrita, se constata que las partes han sido citadas en tiempo y forma y que han presentado sendos escritos de alegaciones para este acto. Se inicia la Audiencia escrita con la lectura de la reclamación, de las alegaciones formuladas y revisión de la documentación adjuntada al expediente.

La reclamación puede resumirse en lo siguiente: Con fecha 20/11/2017 adquirió, en la web de la reclamada, un móvil anunciado Sony Xperia X de 32gb y 4 gb de ram. Con fecha 22 de dicho mes, lo recogió del establecimiento y al llegar a su domicilio, encenderlo y revisar las características, la memoria ram es solo de 2,8 gb. Reclamó en varias ocasiones. Le indican que ha sido error del fabricante y que debe devolver el móvil, solución que no le satisface porque se quedaría sin ningún terminal. Solicita le sea reemplazado por un Sony Xperia X de similares o superiores características.

La parte reclamada, mediante escrito, incluido en expediente, entre otras, manifiesta que se tramitó la queja y que el día 29/12/2017 se le hizo entrega de un terminal modelo Sony Xperia X A1Ultra BI, al haber acuerdo.

La parte reclamada, mediante escrito, incluido en expediente manifiesta que le sustituyeron el móvil objeto de reclamación por lo que ya no procedía continuar con dicha reclamación.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral **ACUERDA: DAR POR SATISFECHA** la pretensión de la reclamante al haber sustituido la reclamada el terminal objeto de controversia, doña Patricia aceptar dicha sustitución y haber desistido expresamente de la reclamación que nos ocupa.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, **ejecutivo y vinculante**, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

ARBCRU22

Calle del General Diaz Porlier, 35

28001 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 58 80 FAX: 91 310 58 00

Comunidad de Madrid

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.